	INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE          RIESGOS LABORALES</b>		<b>PPRL-600</b>
		Edición: 1ª	Fecha: Junio 2010	Página 1 de 6

**TITULO: PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA ESTRATEGIA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Elaborado por: Empleada pública designada. Técnico Superior de PRL. Unidad de Prevención	Revisado por: Responsable de RRHH, SPA y CSS	Aprobado por: Director del Instituto de Astrofísica de Canarias
Fecha: 05/07/2010	Fecha: 2/9/2010	Fecha: 3/9/2010
Firma Da Rosa Miriam Galván González	Firma D. Alfonso Rujgomez Momeñe	Firma Profesor Francisco Sánchez

 **Procedimiento 600**

**PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES**



INSTITUTO DE  
ASTROFÍSICA DE  
CANARIAS

**PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE  
RIESGOS LABORALES**

**PPRL-600**

Edición: 1ª

Fecha: Junio 2010


Página 2 de 6

**TITULO: PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA ESTRATEGIA DE LA EVALUACIÓN DE  
RIESGOS LABORALES**

## ÍNDICE

- 1.-Objeto
- 2.-Alcance
- 3.-Documentación de referencia
- 4.-Definiciones
- 5.-Realización
- 6.-Anexos

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR

 <p>INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS</p>	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>PPRL-600</b>
	Edición: 1ª	Fecha: Junio 2010	Página 3 de 6
<b>TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA ESTRATEGIA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>			

## 1.- OBJETO

Establecer la estrategia de evaluación de riesgos laborales en el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC). Se trata de establecer qué se debe evaluar, cuándo debe evaluarse y quién debe evaluar.

En el Procedimiento PPRL-601 se establece las metodologías de evaluación, los mecanismos de consulta a los representantes de los trabajadores, el contenido de la evaluación y la forma de revisión de la evaluación.

## 2.- ALCANCE


Este procedimiento se aplica a todas las evaluaciones de riesgos laborales a realizar en el IAC.

## 3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Capítulo 02.6 del Manual de la Prevención de Riesgos Laborales del IAC.
- REAL DECRETO 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- REAL DECRETO 337/2010, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE nº 27, de 31 de enero).
- Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Documento de Integración para la implantación y desarrollo de la Prevención de Riesgos Laborales. Octubre de 2002.

## 4.- DEFINICIONES

**Evaluación de los riesgos laborales:** es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el IAC esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse. Cuando de la evaluación realizada resulte necesaria la adopción de medidas preventivas, deberán ponerse claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario:

 INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>PPRL-600</b>
	Edición: 1ª	Fecha: Junio 2010	Página 4 de 6
<b>TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA ESTRATEGIA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>			

1. Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los trabajadores.
2. Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

**Unidad de Prevención:** Conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos, asesorando y asistiendo para ello al IAC, a los empleados y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

**Servicio de Prevención Ajeno:** Entidad especializada y acreditada por la Autoridad laboral que concierta con el IAC la realización de actividades de prevención, el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos o ambas actuaciones conjuntamente.

## 5.- REALIZACION


### 5.1 ¿Qué se debe evaluar?

Los riesgos de todos y cada uno de los puestos de trabajo del IAC.

Para garantizar que se evalúan los riesgos de todos los puestos de trabajo, la Unidad de Prevención, comunicará vía correo electrónico, a los responsables de las diferentes Unidades del IAC, las fechas de realización de la evaluación, las evaluaciones que se van a realizar y la obligación de colaborar con los técnicos durante la evaluación.

De forma sistemática, la información que se deberá aportar a la Unidad de Prevención, para que ésta lo pueda trasladar al Servicio de Prevención Ajeno es:

- Número y tipo de puestos de trabajo.
- Organización, características y complejidad del trabajo realizado.
- Equipos de trabajo, materias primas y productos que se utilizan.
- Locales de trabajo en los que están ubicados los puestos de trabajo, así como datos de sus instalaciones generales.
- Empleados públicos que ocupan los puestos de trabajo.

 INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>PPRL-600</b>
	Edición: 1ª	Fecha: Junio 2010	Página 5 de 6
<b>TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA ESTRATEGIA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>			

- Nombres de los equipos informáticos de las personas que participarán en la evaluación.

## 5.2 ¿Cuándo se debe evaluar?

Se deberá realizar una evaluación de los riesgos cuando se produzcan cambios en las tareas o condiciones de los puestos de trabajo existentes y en los de nueva creación que puedan suponer riesgos.

También habrá que revisar las evaluaciones de riesgos en los casos siguientes:


- La investigación sobre las causas de los daños para la salud que se hayan producido.
- Cuando a través de controles periódicos, vigilancia de la salud o análisis de la situación epidemiológica se hayan detectado actividades insuficientes o inadecuadas.
- Cuando lo establezca específicamente la legislación.
- Cuando cualquier miembro del IAC detecte un riesgo informará por correo electrónico o escrito al responsable del servicio afectado, al Comité de Seguridad y Salud y a la Unidad de Prevención, quienes emprenderán las acciones correspondientes encaminadas a la evaluación del mismo para su eliminación o, al menos, para su reducción.
- Periódicamente.

En el caso de las revisiones periódicas, se estará a lo estipulado en los protocolos de revisiones médicas respecto a la periodicidad. En todo caso, al menos 1 vez cada 4 años, se deben revisar todas las Evaluaciones de Riesgo. El Comité de Seguridad y Salud propondrá a la UPRL la revisión de cualquier puesto si considera que es necesario.

## 5.3 ¿Quién debe evaluar?

Para determinar quién debe evaluar, se deberá valorar:

- Plazo para la realización de la evaluación de riesgos.
- Tipo de riesgos más frecuentes en función de la actividad.
- Dispersión geográfica de centros de trabajo.
- Medios humanos en materia preventiva con que cuenta el IAC y su cualificación profesional.
- Medios materiales propios, equipos de medida, calibración, etc.

 INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>PPRL-600</b>
	Edición: 1ª	Fecha: Junio 2010	Página 6 de 6
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA ESTRATEGIA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>			

En función de lo anterior se determinará el tipo de evaluaciones de riesgos, y centros de trabajo, que se realizarán con los recursos humanos y materiales propios (Unidad de Prevención), y aquellos que se concertarán con un Servicio de Prevención Ajeno.

Tomando como documento base los informes de las evaluaciones de riesgos de la Sede Central, OT, ORM y CALP anteriores, con el fin de mantener los riesgos existentes en el IAC controlados, el Servicio de Prevención Ajena realizará sin perjuicio de las revisiones que deban realizarse cuando así lo establezca una disposición específica, la revisión de la evaluación inicial con la periodicidad que se establezca por la Unidad de Prevención oído el Comité de Seguridad y Salud, teniendo en cuenta, en particular, el deterioro por el transcurso del tiempo de los elementos que integran el proceso productivo.

Esta revisión será publicada en la Página Interna del IAC y puesta en conocimiento de los trabajadores afectados, que reconocerán estar informados de los riesgos detectados en su puesto mediante la firma en documento aparte.

Se deberá establecer la forma y contenido del concierto, los mecanismos de contratación y la fase preceptiva de consulta de la evaluación a realizar por el Servicio de Prevención Ajeno.

En la realización de la evaluación de riesgos, estarán presentes el Técnico del Servicio de Prevención Ajeno, un Delegado/a de Prevención y un miembro de la Unidad de Prevención y la totalidad o una parte representativa de los trabajadores que ocupen el puesto que es objeto de dicha revisión.

Los Delegados de Prevención tienen la facultad legalmente conferida para asistir y presenciar las evaluaciones de riesgos. Para poder hacer efectivo este derecho, la Unidad de Prevención, comunicará con antelación suficiente, a los Delegados de Prevención las fechas y lugares de las evaluaciones de riesgos a realizar.

La Unidad de Prevención planteará en el seno del Comité de Seguridad y Salud la planificación de las Evaluaciones de Riesgos, informará a los Delegados de Prevención sobre la evolución de las mismas y con antelación a la visita por parte del Técnico del SPA, les informará vía correo electrónico, con el fin de contar con su asistencia.

## **6.- ANEXOS.**

6.1.- Lista de control de distribución de documentos.

6.2.- Ejemplo de Comunicado de evaluación y colaboración, que se enviará vía e-mail.